

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.			

MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de Octubre de 1940

AÑO V

NUM. 278

Núm. 3 168

Jefatura del Estado

LEY de 27 de Septiembre de 1940 complementaria de la de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, en lo relativo a la efectividad de las sanciones económicas.

La experiencia ya obtenida en la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, ha puesto de manifiesto la necesidad de dictar algunas disposiciones complementarias que faciliten y aseguren su efectividad. El hecho de que algunos de los inculcados puedan burlar sus responsabilidades económicas por medio de transmisiones de bienes y otros procedimientos habilidosos que inutilizan la sanción, prueba la urgencia de que se adopten aquellas medidas que, encaminadas al aseguramiento de sus bienes, garanticen la efectividad de los fallos que contra los mismos hayan recaído o puedan recaer.

En atención a ello,

DISPONGO:

Artículo primero. En los expedientes de responsabilidad política en que ni el inculcado ni sus herederos hayan presentado la relación jurada de bienes a que se refiere la prevención tercera del artículo cuarenta y nueve de la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, o cuando existan motivos fundados para creer que la presentada es incompleta o defectuosa, los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas respectivos, sin perjuicio del cumplimiento de lo ordenado en el artículo cincuenta y uno de la misma Ley, dispondrán la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los nombres y circunstancias de los inculcados, a fin de que, en tanto no se declare que han recobrado la libre disposición de sus bienes, se adopten las siguientes medidas:

Primera. Los Registradores de la Propiedad en cuyos Registros aparezcan inscritos o anotados bienes o derechos a favor de tales inculcados, procederán a practicar de oficio las correspondientes anotaciones de prohibición de enajenar como en el caso del número cuarto del artículo

cuarenta y dos de la Ley Hipotecaria y con sus mismos efectos, entendiéndose que el acuerdo de publicación del Tribunal Regional sustituye a la providencia judicial exigida en dicho artículo, y que la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» sirve de requerimiento para que se practiquen. La cancelación se realizará también de oficio, al publicarse el anuncio de haber recobrado el culpable la libre disposición de sus bienes, si antes no hubiere recaído providencia ordenándolo así del Juzgado Civil Especial competente.

Segunda. Los Bancos o Sociedades que tengan en su poder a título de depósito, fianza, cuenta corriente o cualquiera otro, valores, alhajas, metálicos u otros bienes muebles de los inculcados de que se trata, se abstendrán de autorizar la devolución o la retirada de fondos bajo la responsabilidad a que haya lugar, sin que medie autorización expresa del Juzgado Civil Especial competente.

Tercera. Los particulares y entidades de todas clases que, en virtud de mandato otorgado en forma de instrucciones o atribuciones de toda especie, se consideren facultados para retener, conservar o disponer de bienes de los inculcados a que este artículo se refiere, o que sean deudores a los mismos, se abstendrán de abonar estos créditos y de usar de aquellas facultades sin conocimiento y autorización expresa del Juzgado Civil Especial competente, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de alzamiento de bienes o de desobediencia grave a la Autoridad.

Los Registradores de la Propiedad, Bancos, Sociedades particulares y entidades de todas clases darán cuenta al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas correspondiente de los bienes de los inculcados respecto de los que se haya cumplido o haya lugar a cumplir lo anteriormente dispuesto.

Artículo segundo.—Dentro del mes siguiente de la publicación de la presente Ley, todos los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas ordenarán la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de los inculcados que hasta el presente se encuentren en los casos señalados en el artículo anterior, sin que haya recaído sentencia, así como de los declarados en rebeldía, a los efectos previstos en la presente Ley.

En lo sucesivo se publicarán las expresadas relaciones, respecto a los nuevos casos que se vayan presentando, mensual o quincenalmente, según el número e importancia, llevan-

do numeración correlativa las relaciones de cada Tribunal, con expresión de la fecha en que se haya publicado la anterior, para mayor facilidad en el cumplimiento de los deberes impuestos en el artículo primero.

En dichas relaciones se consignarán las circunstancias personales de los inculcados, debiéndose determinar, además, su clasificación por provincias, en relación con su residencia, y con expresión del pueblo de naturaleza de cada uno.

Artículo tercero. Todo el que, en virtud de mandato, autorización en cualquier forma, uso de facultades indistintas o de otro modo, haya retirado fondos, alhajas o valores, cobrado créditos o dispuesto de bienes, después de publicado el anuncio de incoación de expediente de responsabilidad política, de un inculcado que no haya hecho efectividad en todo o en parte la sanción firme que le hubiere sido impuesta, o haya sido declarado en rebeldía, estará obligado a ponerlos íntegramente a disposición del Juzgado Civil Especial competente, sin necesidad de requerimiento; y en caso de ocultación maliciosa, responderá con sus bienes propios de la efectividad del fallo en la parte afectada por su intervención, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede haber incurrido por el delito de alzamiento de bienes o de desobediencia grave a la autoridad.

Artículo cuarto. Agotado el procedimiento que para la ejecución del fallo establece la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, con las modificaciones y medidas complementarias contenidas en la presente, se acordará por cada Tribunal Regional la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los nombres de los sancionados solventes que no hayan hecho efectiva íntegramente la sanción impuesta, con indicación de la cuantía de ésta y su fecha, salvo el caso de fraccionamiento de pago debidamente garantizado, advirtiéndolo a cuantos incumplieren las disposiciones contenidas en la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve o en la presente, o en otra forma hayan participado en la ocultación o evasión de bienes del culpable, de su responsabilidad por el delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad, sin perjuicio de responder, en su caso, y con sus bienes propios, en la medida de su complicidad, del resto de la sanción que quede por hacer efectiva.

Artículo quinto. Respecto de las sanciones firmes de carácter econó-

mico que al publicarse esta Ley no hayan sido ejecutadas totalmente salvo el caso de fraccionamiento de pago debidamente garantizado, la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» ordenada en el artículo anterior, se acordará dentro del mes siguiente al de la publicación de la presente Ley, concediéndose un plazo de un mes para que se hagan las declaraciones y se cumplan las medidas que en la misma se establecen, transcurrido el cual incurrirán, los que no las hagan, en las responsabilidades dichas.

Artículo sexto. Una vez que esto ocurra, y en lo sucesivo después de publicada la sanción inefectuada, como ordena el artículo cuarto, se archivarán las actuaciones sin perjuicio de reanudarlas cuando aparezcan nuevos bienes o se descubra alguna ocultación o evasión en tanto no hayan prescrito las acciones correspondientes.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las de la presente Ley.

La Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Justicia, dentro de la esfera de su respectiva competencia, dictarán las disposiciones necesarias para su ejecución.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 27 de Septiembre de 1940 por la que se fija el precio de la bellota.

Ilmo. Sr.: Es de gran interés para la economía nacional obtener el más completo aprovechamiento de las bellotas, y para ello se hace preciso su recogida a fin de que sea íntegramente aprovechada, evitando las grandes pérdidas que sufre el fruto en el campo.

Para conseguir esta recogida es indispensable que el citado fruto tenga un precio remunerador y comprador seguro.

Con este fin, y dada cuenta al consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional del Trigo comprará a los productores todas las bellotas de encina, alcornoque, quejigo y roble que se le ofrezcan como sobrantes de sus necesidades, en las condiciones que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo segundo. El precio de la bellota de encina sana y con su hu-

medad normal durante los meses de Noviembre y Diciembre, será el de cuarenta y cinco céntimos de peseta el kilo, puesta sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo en la provincia de Badajoz.

Artículo tercero. Para las bellotas de otras especies y demás provincias se fijarán sus precios según las normas que especifica el artículo cuarto del Decreto de 15 de Junio de 1940.

Artículo cuarto. Los precios de compra de la bellota, a partir de primero de Enero, se fijarán quincenalmente por el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, teniendo en cuenta la reducción de humedad que haya sufrido el fruto por las condiciones meteorológicas del año.

Artículo 5.º El Servicio Nacional del Trigo venderá los frutos al precio de compra, incrementando en una peseta por cien kilos y en las mermas de peso que por reducción de humedad haya sufrido el fruto desde su compra, que se determinarán mediante escandallos.

Artículo 6.º Los frutos adquiridos serán puestos inmediatamente de su compra a disposición del consumo nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de Septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3.163

MINAS Número 9.577

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eladio Márquez Alarcón, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 24 de Septiembre de 1940, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Soleidad», de mineral Bismuto, sita en el término de Montoro y paraje llamado Umbria de Los Pinguillos, en terrenos propiedad de don Pedro Muñoz y don Julián Molina, vecinos de Fuencaliente, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Octubre de 1940, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de un pozo de mina, emplazado en la finca de don Pedro Muñoz, distante 52 metros, en dirección O.15°S. del lado Este del hornazo de una zahurda antigua, existente en dicha finca, cuyo lado Este sirvió de punto de partida para la demarcación de la mina caducada titulada «Manolita» número 8.926, y desde dicho punto de partida en dirección N.45°O. se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección N.45°E. 250 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección S.45°E. 400 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección S.45°O. 500 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección N.45°O. 400 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección N.45°E. 250

metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.144

Don Antonio Escribano Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939, en su relación con el 7.º de la de Justicia municipal, se convoca a concurso la vacante del cargo de Juez municipal propietario de Villaviciosa de Córdoba, por renuncia del que lo desempeñaba.

Lo que se hace público, a fin de que los concursantes presenten en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 1, partido a que pertenece Villaviciosa, las solicitudes documentadas dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Sevilla a 2 de Octubre de 1940.—Antonio Escribano.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.979

Sección de Fomento

Solicitada por D. Francisco Hornero Santiago, autorización para construir en el patio de la casa número veinticinco de la calle Gutiérrez de los Ríos, un horno de confitería, se hace público tal petición al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios de fincas colindantes y demás personas a quienes dicha construcción interese, formular por escrito ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Manuel Sarazá.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.161

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Agosto del corriente año.

Sesión del día 1.º de Agosto, supletoria de la ordinaria del día 30 de Julio

Preside don Antonio Domingo Avalos y concurren los Gestores don Juan Manuel Gutiérrez Huertas y don José Tapia León, se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior:

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en los BOLETINES.

Fue aprobado un contrato de arrendamiento de la finca rústica propiedad de este Municipio llamada Praderas del Puente de Zapatilla, concertado entre el señor Alcalde y don Miguel Furnieles Aguilera, por tiempo de un año y precio de 17 pesetas anuales.

Igualmente se aprobó otro de la finca llamada Praderas del Puente del Matadero, a favor de Antonio Matas Mérida por plazo de un año e importe de 39 pesetas anuales.

Se aprobó la cuenta trimestral del Representante del Ayuntamiento en Córdoba, del segundo trimestre del año actual, la que arroja un saldo en contra del Municipio de 154'50 pesetas, acordándose su envío por giro postal.

Se acepta en principio una propuesta de habilitación de crédito para dotar en más cantidad el haber del Oficial segundo, acordándose su exposición al público por 15 días.

Vista la instancia presentada por doña María Huertas Vargas viuda del que fue Oficial primero de este Ayuntamiento, don Diego Torralbo Huertas, se acordó justifique documentalmente los meses que dejaron de abonarse por este Municipio a su difunto esposo.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Córdoba 15'88 pesetas importe de la derrama que le corresponde a este Municipio por el sostenimiento de la Oficina Provincial de Subsidio al Combatiente.

Igualmente se acordó remitir al Tribunal Tutelar de Menores de Jaén 23'50 pesetas, importe de las nóminas que acompaña a su oficio del 29 de Julio último.

Se acordó conceder 15 días de permiso al Oficial Mayor don Librado Urbano Carrillo.

Se aprobó en principio una habilitación de crédito para incrementar el capítulo 3.º, artículo 1.º partida 6.ª y que se exponga al público por término de 15 días.

Se aprobó la dimisión presentada por el Secretario interino don José Payán Viguera, en virtud de tener que posesionarse el propietario don Pablo Ortega Melgar, y que se le concediera un voto de gracia por su labor realizada y se expidiera certificado del acuerdo.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales.

Se acordó abonar a la Farmacéutica señorita Ana Sebastián Morales, 742'99 pesetas, importe de los medicamentos suministrados a los enfermos pobres de la localidad.

Se acordó la limpieza del Pozo de la Fuente.

Sesión extraordinaria del día 8

Preside don Antonio Domingo Avalos, y concurren los Gestores don Juan Manuel Gutiérrez Huertas y don José Tapia León.

Por unanimidad se acordó dar posesión inmediatamente de su cargo de Secretario de este Ayuntamiento a don Pablo Ortega Melgar y que se le abone el sueldo no percibido desde que se acordó su destitución con arreglo a la liquidación que se practique, sin perjuicio de que este Municipio reclame a los Concejales que votaron su destitución la responsabilidad civil solidaria en que hayan incurrido.

También se acordó por unanimidad que una vez practicada la liquidación correspondiente de los haberes que se le adeudan al señor Ortega Melgar, se proceda por este año a la confección del correspondiente expediente de habilitación de crédito para abonar a cuenta el importe que sea factible dentro de las disponibilidades del superavit existente a la liquidación del último ejercicio de

1938, y reconociéndosele el resto de la cantidad que resulte que previamente ha de ser incluida en el próximo Presupuesto del año 1940.

Igualmente se acordó por unanimidad el comunicar este acuerdo al señor Ortega Melgar y requerirlo en legal forma para que con toda urgencia tome posesión de su cargo.

Sesión del día 10

No se celebró por falta de asistencia de señores Gestores.

Sesión supletoria del día 12

No se celebró por no haber asistido los señores Gestores.

Sesión ordinaria del día 20

Preside don Antonio Domingo Avalos y concurren los Gestores don Juan Manuel Gutiérrez Huertas y don José Tapia León, se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 1.º de Agosto y la de la extraordinaria del día 8, quedando enterados de que la ordinaria del 10 y la supletoria del 12 no se pudieron celebrar por no asistir los señores Gestores.

Quedar enterados de las disposiciones oficiales publicadas hasta el día de la fecha.

Quedar enterados de la correspondencia recibida acordándose respecto a los escritos que se expresan lo siguiente:

Que se abone a don José Casanova Jordano, el resto de la minuta que tiene pendiente de cobro.

Pedir a F. Seix, de Barcelona, el Apéndice de 1935 de la Enciclopedia Jurídica Española y que remita lo antes posible los apéndices de los años 1936, 1937 y 1938, así como el de 1925, desaparecidos del Archivo municipal.

Que se conteste al Encargado del Registro de Colocación Obrera, tendrá en cuenta su petición para acceder a ella en la primera oportunidad.

Aprobar la renuncia que hace de su cargo el Oficial Mayor don Librado Urbano Carrillo, a base de que liquide el anticipo que tiene pendiente con el Ayuntamiento.

Quedar enterados del oficio del Excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad Sanitaria, por el que comunica no procede abonar a Farmacéutico don Martiniano Morientes Hernández, los medicamentos que suministró durante la dominación marxista.

Que se remitan al Tribunal Tutelar de Menores de Jaén las 23'50 pesetas y al Ayuntamiento de Córdoba los 15'88 pesetas.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales, acordándose su pago.

Por unanimidad se acordó aprobar la habilitación de crédito de 1.169'50 pesetas, con destino al capítulo 1.º, artículo 4.º partida 9.ª.

Se acordó se proceda a la recogida de la documentación del Archivo municipal que se halla en el patio, procediéndose a su catalogación.

Se aprobó la liquidación del segundo trimestre del año actual, presentada por el Secretario del Servicio de Administración de F. E. T. y de las JONS, con un saldo en contra del Ayuntamiento de 54'50 pesetas.

La Presidencia dió cuenta de que de las 7.630'80 pesetas que había recibido de los patronos para mitigar las calamidades públicas del vecindario había invertido 5.382 pesetas, quedándole disponibles para continuar socorriendo al personal 2.248'78 pesetas.

También dió cuenta el señor Presidente de haber llegado a su poder el expediente del recurso contencioso favorable al Secretario don Pablo Ortega Melgar, así como de que este señor se había posesionado de su cargo y que había hecho constar

se haría cargo del Archivo por no encontrarse catalogado y no constar los documentos que se le habían de entregar, acordándose se proceda a la ordenación de referidos documentos.

En cuanto a la liquidación necesaria para cumplir la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, se acordó se proceda a efectuarla verificándose la correspondiente habilitación de crédito.

Por unanimidad se fijó el horario de oficinas de 9 a 14 y de 16 a 19.

Sesión del día 30

No se celebró por no asistir los señores Gestores.

Cañete de las Torres a 9 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario. Pablo Ortega.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por unanimidad en la sesión celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el día 12 del actual.

Cañete de las Torres a 19 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario. Pablo Ortega.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Domingo.

BAENA

Núm. 2.287

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora durante las sesiones celebradas por la misma en el mes de Agosto del corriente año que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 3

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Rafael Mesa García.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior adoptarse a continuación los siguientes acuerdos:

Nombrar vigilante de arbitrios, con carácter interino, a José Roldán Porcuna.

Nombrar también guardia municipal interinamente, a José Albendín Triguero.

Reintegrar en el cargo de auxiliar administrativo de la Sección de Aguas, por haber sido licenciado del Ejército a don Andrés López Santia-

go, con el carácter de interino que de antes la desempeñaba.

Dejar sobre la mesa pendiente de resolución, una instancia de don Antonio Ramos Cruz, solicitando una plaza de vigilante de arbitrios.

Sancionar la distribución de fondos formulada por Intervención para cumplir las atenciones del mes de la fecha.

Quedar enterada la Comisión de una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia trasladando otra del Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional del Turismo en la que transcribe la resolución del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación resolviendo la petición que le fuera formulada por esta Alcaldía interesando que esta población sea incluida en la ruta de Turismo del Sur.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia por el farmacéutico don Higinio Garrido Fuentes en el mes de Junio último.

Resolver sobre la petición formulada por don José Cubillo Jiménez, autorizándole para que sea solamente el que verifique la matanza de cerdos que se sacrifiquen en el Mata-

dero municipal.

Darse también por enterada la Comisión de una comunicación de la S. A. Electra Industrial Española, participando no estimar justas las quejas que le transmitiera esta Al-

caldía de varios vecinos sobre deficiencias en el servicio de la instalación del servicio de electricidad en esta población.

Aceptar la renuncia formulada por don Rafael Baena Mora del cargo de Jefe de la Guardia municipal que venía desempeñando.

Aceptar también la renuncia a don Francisco de la Torre Pulido del cargo de Guardia Municipal.

Restituir en el cargo de auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo a don José Cabezas Bergillos.

Desestimar una instancia de don Rafael Ramírez Roldán solicitando ser nombrado peón ayuda del Mercado de Abastos.

Aprobar la cuenta rendida por el Oficial encargado del Negociado de Cementerio relativa a lo recaudado por alquiler de bovedillas en el pasado mes de Junio.

Incluir en el padrón de vecinos a don Félix Luque Avalos y familiares del mismo.

Incluir también en el padrón vecinal a don Rafael López Fuentes y familiares.

Conceder dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso a don Juan Manuel Díaz y Díaz.

Favorablemente informadas por Intervención fueron aprobadas después 11 cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 10

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental don Eduardo Ariza Rosales.

Requerir a don Antonio Ramos Cruz, para que justifique los méritos y tiempo de campaña con el fin de resolver sobre su petición interesando se le conceda una plaza de vigilante de arbitrios.

Autorizar a don Miguel Vaenzuela Bujalance para abrir al público o un establecimiento de mercería y paquetería en la casa número 28 de la calle Juan Rabadán.

Dar de baja en la matrícula del derecho o tasa por ocupación de la vía pública con rejas salientes o de piso, para el ejercicio de 1940, los inmuebles números, 3, 3 duplicado y 23 de la calle Ruiz Frías, propios de don Francisco Alcalá Santaella, don Ramón Alcalá Santaella, y don José María Gálvez Ortiz, respectivamente.

Desestimar una instancia producida por don Miguel Navarro Alcalá solicitando ser nombrado vigilante de arbitrios o cabo de la Guardia municipal, por haber sido separado el peón de la Guardia municipal por orden de la autoridad militar.

Que declare Manuel Aguilera Gómez, los méritos y servicios contrados en campaña a fin de resolver sobre su petición solicitando una plaza de vigilante de arbitrios.

Autorizar a don David Salas Bujalance, para que ejecute las obras que solicita en el panteón familiar de su propiedad del Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador de Arbitrios relativa a lo recaudado en aquella dependencia durante el pasado mes de Julio.

Autorizar a la Editorial Espasa-Calpe para que proceda al envío de la Gran Enciclopedia de su nombre que fué adquirida por este Ayuntamiento en 15 de Junio de 1936.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía deponiendo a Rafael Medianero Alarcón del cargo de Guardia municipal de primera, pasando a ocupar el cargo de Guardia municipal de segunda.

Nombrar Guardia municipal de primera al que lo era de segunda don Domingo Tarifa Lastres.

Que se comunique a Cayetano León Gallego, comparezca en esta Alcaldía a fin de declarar sobre los

servicios que el mismo tenga contrados en campaña para resolver sobre su instancia solicitando se le reponga en el cargo de peón ayuda del Mercado de Abastos.

Autorizar a don Manuel Quesada García, doña Esperanza Dios Ordóñez y don José María Onieva Ruiz, para que verifiquen la acometida a la red de alcantarillado en sus inmuebles números 24 y 7 de la calle Vizcaino y sin número de la calle Estación, respectivamente.

Que se instruya expediente para depurar los hechos que motivaron el cese del auxiliar de jardinero Santiago Escribano Castro, designándose Juez Instructor a esos efectos, al señor Gestor don José Baena Rojano.

Autorizar a don Manuel Moreno Aguilera, doña Antonia Jurado Priego, don Juan Muñoz Gómez, don Vicente Medianero Rojano, don Antonio Cano Ordóñez, don Antonio Triguero Porrás, don José Hornero Párraga, don Francisco Argudo Navarro, don Antonio Vargas Lara, don Francisco Moreno Henares, don José Espartero Pérez y doña Dulcenombre Soriano Lucena, para verificar obras en domicilios particulares.

Aprobar el expediente con proyecto redactado por el Arquitecto don Manuel García Herrera, para instalación de un cine de verano en la casa número 3 de la calle Ramón y Cajal y que el mismo se eleve a la Junta Consultiva provincial de Espectáculos a sus efectos.

Conceder un mes de permiso, por enfermo, con todo el sueldo al portero de este Ayuntamiento don Francisco Navarro Henares.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos correspondiente al mes de Julio último.

Conceder los beneficios de la Institución municipal Gota de Leche a las pobres de beneficencia Manuela Sánchez Sánchez y Pilar Pulido Luna.

Aprobar 20 cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Sesión ordinaria del día 17

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 19

Bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Eduardo Ariza Rosales.

Aprobado el borrador del acta de la anterior adoptarse a continuación los siguientes acuerdos:

Ratificar un decreto de la Alcaldía nombrando a don Germán López Jiménez, don Antonio Romero Frías, don Alfonso Saamanca Cubero, don Bartolomé Santiago Alarcón, don Juan Molina Ruiz, don Francisco Torres Medianero, para efectuar los trabajos domiciliarios de formación del padrón de individuos comprendidos en la prestación personal.

Que se convoque la reunión prevista por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia entre los fondistas de este pueblo y esta Alcaldía con el fin de llegar a un acuerdo para el pago de aquéllos por los débitos que se les adeudan por hospedaje a fuerzas del Ejército.

Nombrar interinamente Jefe de la Guardia municipal a don Mariano Ariza Beredas.

Nombrar vigilante de Arbitrios, con carácter interino a Cristóbal Rodríguez Rodajo.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la beneficencia por el farmacéutico don Francisco Barreche Crur, en el pasado mes de Julio.

Aprobar 15 cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Reponer en el cargo de cabo de la Guardia municipal, en propiedad, al

que lo desempeñaba interinamente don José Rabadán Valverde.

Sesión ordinaria del día 24

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 26

Bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Eduardo Ariza Rosales.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Julio último.

Dejar sobre la mesa pendiente de estudio, una instancia de don José Ordóñez Ramos, solicitando le sea concedida una beca para los de Bachillerato de su hijo José Ordóñez Albendín.

Conceder el anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber al Oficial tercero del Cuerpo Administrativo don Ramón Torres Ramírez.

Nombrar Oficial tercero del Cuerpo Administrativo al auxiliar segundo del mismo don Fermín Serrano Cobo.

Nombrar también auxiliar primero del Cuerpo Administrativo al que lo venía figurando en el escalafón correspondiente como auxiliar segundo don Rafael López Jiménez.

Nombrar también auxiliar primero al auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo don Manuel Albendín Espartero.

Conceder los beneficios de la Institución municipal Gota de Leche a la pobre de esta beneficencia Amparo Lorente Manzano.

Nombrar vigilante de Arbitrios, con el carácter de interino a Antonio Ramos Cruz.

Desestimar una instancia de don Manuel Agundo Ocaña, solicitando ser nombrado vigilante de arbitrios.

Aprobar en principio una moción del Interventor municipal proponiendo la incoación de un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente.

Elevar a definitiva la subasta celebrada para la venta de una res mostrenca adjudicada a don Juan Manuel Piedra Comino.

Aprobar la matrícula del arbitrio sobre solares sin edificar y que se exponga al público para reclamaciones.

Autorizar a doña Carmen León Ramírez, don José Herénas Osuna, don Domingo Moreno Henares y doña Encarnación Jiménez Martínez, para verificar obras en domicilios particulares.

Aprobar 35 cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Baena 27 Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión municipal Gestora en sesión pública celebrada el día veinte y ocho de Septiembre último, se sirvió aprobar el extracto de los acuerdos que preceden determinándose que copia certificada se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL fijándose otra en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a 3 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Luis Córdoba.—Visto bueno: El Alcalde, F. Barreche.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Septiembre de 1940

NUMERO 3.145

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz									
2	Aguilar	20			20	1.905			1.905	
3	Alcaracejos									
4	Almedinilla	24			24	2.565			2.565	
5	Almodóvar del Río	9			9	915			915	
6	Añora									
7	Baena	4			4	435			435	
8	Belalcázar									
9	Belmez	9			9	840			840	
10	Benaméjil	11			11	1.380			1.380	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance									
13	Cabra	64			64	7.290			7.290	
14	Cañete de las Torres	8			8	720			720	
15	Carcabuey	29			29	3.045			3.045	
16	Cardeña									
17	Carlota (La)	13			13	1.245			1.245	
18	Carpio (El)									
19	Castro del Río	3			3	330			330	
20	Conquista									
21	CORDOBA	337			337	39.390			39.390	
22	Doña Mencía	7			7	645			645	
23	Dos Torres	1			1	90			90	
24	Encinas Reales	8			8	930			930	
25	Espejo									
26	Espiel	1			1	150			150	
27	Fernán-Núñez	10			10	1.020			1.020	
28	Fuente la Lancha	1			1	150			150	
29	Fuente Obejuna	44			44	4.995			4.995	
30	Fuente Palmera	5			5	510			510	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar									
34	Guijo (El)									
35	Hinojosa del Duque									
36	Hornachuelos									
37	Iznájar	31			31	3.315			3.315	
38	Lucena	89			89	10.320			10.320	
39	Luque	3			3	300			300	
40	Montalbán	5			5	375			375	
41	Montemayor									
42	Montilla	33			33	3.255			3.255	
43	Montoro	5			5	645			645	
44	Monturque	4			4	465			465	
45	Moriles (Los)									
46	Nueva Carteya	4			4	300			300	
47	Obejo									
48	Palenciana	8			8	720			720	
49	Palma del Río	51			51	5.370			5.370	
50	Pedre Abad	3			3	330			330	
51	Pedroche									
52	Peñarroya-Pueblonuevo	5			5	615			615	
53	Posadas									
54	Pozoblanco	1			1	90			90	
55	Priego	67			67	7.890			7.890	
56	Puente Genil	114			114	13.335			13.335	
57	Rambla (La)	1			1	75			75	
58	Rute	23			23	2.490			2.490	
59	San Sebastián de los Ballesteros	11			11	1.155			1.155	
60	Santaella	6			6	390			390	
61	Santa Eufemia									
62	Torrecampo									
63	Valenzuela									
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)	3			3	180			180	
66	Villa del Río	2			2	300			300	
67	Villafranca									
68	Villaharta									
69	Villanueva de Córdoba	2			2	60			60	
70	Villanueva del Duque	10			10	1.200			1.200	
71	Villanueva del Rey	2			2	135			135	
72	Villaralto									
73	Villaviciosa	1			1	60			60	
74	Viso (El)									
75	Zuheros	7			7	570			570	
76	Lopera									
77	Porcuna									
	SUMAS TOTALES	1.099			1.099	122.490			122.490	

Don Ignacio Danvila Lomeña, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Danvila Lomeña.

Córdoba 20 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.